 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”

Concejal Autor

CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA

Partido Alianza Verde


Concejal Ponente

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO

Partido Alianza Social Independiente – ASI

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

ABRIL DE 2026

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Honorables Concejales
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
PLENARIA CONCEJO DE BUCARAMANGA
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 08 DEL 02 DE MARZO DE 2026
“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”


Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** y de la **HONORABLE PLENARIA** del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad fortalecer de manera integral los mecanismos institucionales de representación, participación y control social estudiantil en los establecimientos educativos de educación básica y media del municipio de Bucaramanga. Para ello, se busca consolidar el ejercicio material de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las figuras del Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y los Voceros ante los Consejos Directivos, dotándolos de mayores garantías para el ejercicio efectivo de su rol en la gobernanza escolar.

La iniciativa propende por la institucionalización de escenarios de interlocución permanente y articulada entre los representantes estudiantiles y las autoridades administrativas municipales, de manera que sus observaciones, propuestas y ejercicios de vigilancia tengan incidencia real en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas educativas a nivel local.

Asimismo, el proyecto tiene como propósito robustecer la formación ciudadana y democrática de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de competencias en liderazgo, deliberación pública, veeduría y control social, y consolidando prácticas de participación efectiva que trasciendan el ámbito meramente formal. De esta forma, se busca garantizar que la representación estudiantil no se limite a un ejercicio simbólico o protocolario, sino que se constituya en un mecanismo efectivo de incidencia, corresponsabilidad y fortalecimiento de la gestión educativa municipal, en coherencia con

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

los principios constitucionales de participación democrática, transparencia, corresponsabilidad y progresividad en el ejercicio de los derechos.

2. JUSTIFICACIÓN


La iniciativa parte del reconocimiento de que, si bien el ordenamiento jurídico colombiano contempla la existencia de instancias formales de representación estudiantil (como el Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y los Voceros ante los órganos del gobierno escolar), en la práctica persiste una brecha significativa entre su reconocimiento normativo y su incidencia real en los procesos de toma de decisiones, vigilancia institucional y participación efectiva en la gestión educativa.

Esta situación evidencia un déficit de operatividad y eficacia en los mecanismos de representación estudiantil, en la medida en que, pese a contar con un marco legal que promueve la participación democrática en el ámbito escolar, dichos mecanismos no cuentan con escenarios institucionales suficientemente estructurados que garanticen su incidencia real en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y decisiones que afectan directamente a la comunidad educativa.

En este contexto, el proyecto de acuerdo busca fortalecer el ejercicio material de la representación estudiantil, asegurando que las figuras democráticas reconocidas por la ley trasciendan su existencia formal y adquieran una función sustantiva dentro de la gobernanza educativa local. Para ello, se promueve la consolidación de espacios de interlocución efectiva, coordinación institucional y control social entre los representantes estudiantiles y las autoridades municipales competentes, permitiendo que sus observaciones, diagnósticos y propuestas tengan incidencia en asuntos estratégicos como la planeación educativa, la inversión pública en infraestructura escolar, la calidad del ambiente educativo, el bienestar estudiantil y la vigilancia del uso de los recursos destinados al sector.

De esta manera, la iniciativa no solo refuerza el principio de participación democrática consagrado en la Constitución, sino que también materializa los principios de corresponsabilidad, transparencia, control social y fortalecimiento de la ciudadanía juvenil, contribuyendo a la consolidación de un modelo de gestión educativa más participativo, inclusivo y alineado con los fines del Estado Social de Derecho.

3. COMPETENCIA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para conocer, estudiar y tramitar la presente iniciativa en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, que atribuye a los concejos municipales la función de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para el adecuado ejercicio de sus competencias. De igual forma, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, reconoce expresamente la competencia normativa de los concejos municipales para expedir disposiciones orientadas a promover la participación ciudadana, fortalecer la institucionalidad local y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

En lo que respecta a la definición de la comisión competente para su estudio, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal, mediante Oficio No. 26-045, emitió concepto técnico-jurídico en el cual concluyó que el presente proyecto de acuerdo no introduce modificaciones, adiciones ni reformas al reglamento interno de la Corporación, ni afecta su estructura orgánica, funcional o procedimental. En particular, se precisó que la disposición contenida en el artículo segundo del proyecto, relativa a la realización de una sesión anual especial del Concejo con participación de representantes estudiantiles, tiene una naturaleza instrumental y programática, orientada a facilitar escenarios de participación ciudadana y control social, sin configurar una regulación de carácter orgánico ni una alteración del régimen interno de funcionamiento del Concejo Municipal.


En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, que asigna a la Comisión Tercera Permanente el conocimiento de iniciativas relacionadas con educación, participación ciudadana, derechos humanos y asuntos sociales, se determinó que la presente iniciativa debe continuar su trámite en dicha comisión, al corresponder materialmente a su ámbito de competencia.

4. MARCO JURÍDICO

3.1 Fundamento constitucional y jurisprudencial

El presente proyecto de acuerdo encuentra sustento en diversos mandatos constitucionales que estructuran el régimen de participación democrática, el derecho fundamental a la educación y la protección reforzada de los jóvenes como sujetos de especial relevancia constitucional.

En primer lugar, el artículo 41 de la Constitución Política impone a las instituciones educativas el deber de fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, configurando un verdadero mandato de optimización constitucional que exige la adopción de mecanismos institucionales efectivos para su materialización.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

De igual manera, el artículo 45 Superior reconoce a los jóvenes como sujetos activos en la vida pública, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su participación real y efectiva, lo que implica superar esquemas meramente formales o simbólicos.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuyo alcance incorpora la participación democrática como elemento estructural de la formación integral del educando y de la gobernanza del sistema educativo.

En desarrollo de este marco constitucional, el Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2026 encuentra un respaldo directo y específico en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia C-866 de 2001, la cual constituye un criterio relevante de interpretación constitucional en materia de democracia escolar y representación estudiantil. En dicha providencia, la Corte estableció que el principio democrático en el ámbito educativo no se materializa en ausencia de reglas, sino a través de marcos institucionales que permitan canalizar, estructurar y garantizar la participación, precisando que los reglamentos y mecanismos de organización escolar no constituyen una restricción al ejercicio democrático, sino que operan como condiciones de posibilidad para su ejercicio real y efectivo.

Asimismo, la Corte reconoció que la representación estudiantil es una expresión legítima de la democracia participativa, y que la definición de condiciones para su ejercicio no vulnera el derecho a la igualdad ni a la participación, siempre que dichas reglas respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Este precedente resulta plenamente aplicable al presente proyecto, en la medida en que la iniciativa no restringe la participación estudiantil, sino que, por el contrario, la fortalece mediante la creación y consolidación de mecanismos institucionales que garantizan su ejercicio efectivo, articulado y con capacidad real de incidencia en la gestión educativa.

De igual forma, la Corte ha señalado que la participación democrática en el ámbito escolar no se agota en la ocupación de cargos representativos, sino que se proyecta a través de múltiples mecanismos institucionales de deliberación, control y construcción colectiva, lo cual coincide con el enfoque integral del presente proyecto de acuerdo.

En este orden de ideas, la Sentencia C-866 de 2001 no solo constituye un referente jurisprudencial pertinente, sino que opera como parámetro de validación constitucional de la iniciativa, en tanto respalda la adopción de reglas institucionales orientadas a fortalecer la democracia escolar y garantizar el ejercicio material de la participación estudiantil dentro del sistema educativo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

3.2 Fundamento legal

El proyecto de acuerdo encuentra igualmente respaldo en un conjunto de disposiciones legales que desarrollan los mandatos constitucionales en materia de participación estudiantil, gobierno escolar y formación ciudadana.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece en sus artículos 94, 142 y 143 el marco normativo del gobierno escolar, definiendo las instancias de participación democrática dentro de las instituciones educativas, entre ellas el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil y la representación de los estudiantes en los Consejos Directivos. Estas disposiciones reconocen expresamente a los estudiantes como actores activos en la toma de decisiones institucionales, con funciones de representación, vigilancia y promoción de derechos.

Por su parte, la Ley 2195 de 2022 incorporó y fortaleció la figura del Contralor Estudiantil como mecanismo de promoción del control social, la transparencia y la vigilancia del uso de los recursos públicos en el ámbito educativo, consolidando un modelo de participación estudiantil orientado a la cultura de la legalidad, la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública.


De igual manera, la Ley 1620 de 2013, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, estableció un marco integral para la formación ciudadana, la convivencia pacífica y la promoción de competencias democráticas en los establecimientos educativos, reforzando el papel de los estudiantes como actores fundamentales en la construcción de ambientes escolares democráticos y respetuosos de los derechos humanos.

Finalmente, la Ley 1757 de 2015, que desarrolla el derecho fundamental a la participación democrática, impone a las autoridades públicas el deber de garantizar condiciones reales y efectivas para el ejercicio de la participación ciudadana, incluyendo la obligación de crear y fortalecer escenarios institucionales de deliberación, incidencia y control social, lo cual resulta plenamente aplicable al ámbito educativo.

En este contexto normativo, la presente iniciativa no introduce figuras ajenas al ordenamiento jurídico vigente, sino que desarrolla, articula y operativiza mecanismos ya reconocidos por la Constitución y la ley, orientados a fortalecer la participación estudiantil, la transparencia institucional y el ejercicio efectivo de la ciudadanía desde la etapa escolar.

3.3 Fundamento normativa municipal

Si bien el municipio de Bucaramanga cuenta con instrumentos normativos y de política pública orientados al fortalecimiento de la participación juvenil y ciudadana, no existe actualmente una

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

regulación municipal que desarrolle de manera específica, integral y operativa los mecanismos de representación estudiantil en los establecimientos educativos de educación básica y media.

En efecto, el ordenamiento jurídico municipal no contempla disposiciones que: Articulen de manera sistemática las funciones del Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y los Voceros ante los Consejos Directivos como actores institucionales del sistema educativo local., Establezcan canales formales y periódicos de interlocución entre los representantes estudiantiles y las autoridades municipales, Definan escenarios institucionales para la deliberación, la presentación de informes, la formulación de propuestas y el seguimiento a las condiciones de la infraestructura educativa, el bienestar escolar y la ejecución de los recursos públicos y Garanticen procesos estructurados de formación en liderazgo, control social, veeduría y participación democrática estudiantil con respaldo institucional del nivel territorial.

Este vacío normativo evidencia una desconexión entre el reconocimiento legal de las instancias de representación estudiantil en el ordenamiento nacional y su operativización efectiva en el nivel municipal, lo que limita su capacidad real de incidencia en la gobernanza educativa y en los procesos de control social.

Ahora bien, en el ámbito municipal existen disposiciones relacionadas de manera indirecta con la materia. En particular, la Política Pública de Juventud del Municipio de Bucaramanga contempla lineamientos orientados al fortalecimiento del liderazgo juvenil, la participación democrática y la construcción de ciudadanía activa. No obstante, dichos instrumentos no desarrollan ni regulan de manera específica el ejercicio institucional de la representación estudiantil dentro del sistema educativo, ni establecen mecanismos formales de articulación con la administración municipal o con el Concejo Municipal.

De igual forma, si bien el municipio ha adoptado marcos generales de participación ciudadana y convivencia escolar, no existe un desarrollo normativo que consolide un sistema local de representación estudiantil con reglas claras de funcionamiento, interlocución institucional y formación democrática, lo que impide que las figuras previstas en la legislación nacional desplieguen plenamente su potencial como mecanismos efectivos de participación, control social y fortalecimiento institucional.

En consecuencia, la ausencia de un marco regulatorio municipal específico no solo justifica la pertinencia de la presente iniciativa, sino que pone de manifiesto la necesidad de adoptar un instrumento normativo que cierre esta brecha, armonizando el ordenamiento municipal con los mandatos constitucionales y legales en materia de participación democrática, educación, transparencia y formación ciudadana.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

5. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se concluye que el presente proyecto de acuerdo **NO GENERA IMPACTO FISCAL** que comprometa la sostenibilidad financiera del municipio ni implica modificación del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Ello, en la medida en que la iniciativa no ordena la creación de nuevos gastos, cargos, estructuras administrativas ni programas presupuestales adicionales, sino que desarrolla y fortalece funciones ya existentes dentro de la estructura institucional del sector educativo y del gobierno municipal.

Las disposiciones contenidas en el proyecto se orientan a fortalecer la participación democrática de los estudiantes a través del reconocimiento y articulación de figuras ya previstas en la legislación nacional, tales como el Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y los voceros estudiantiles ante los órganos del gobierno escolar. Su implementación se realizará mediante el ejercicio de funciones que ya hacen parte de las competencias ordinarias de las entidades municipales, particularmente de la Secretaría de Educación y demás dependencias que integran el sector administrativo educativo, sin que ello implique erogaciones adicionales.

Las acciones previstas (tales como la realización de una sesión anual especial del Concejo Municipal con representantes estudiantiles, el fortalecimiento de los mecanismos de interlocución institucional, la articulación entre actores del gobierno escolar y la promoción de procesos de formación en participación democrática) pueden ejecutarse con cargo a las capacidades administrativas, técnicas y operativas actualmente disponibles en las entidades competentes, y dentro de los programas y planes de acción ya contemplados en el marco institucional vigente.

En consecuencia, el proyecto no crea nuevas obligaciones de gasto ni compromete recursos adicionales, sino que optimiza y orienta la gestión pública mediante la articulación institucional y el fortalecimiento de mecanismos de participación existentes. En todo caso, y conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 111 de 1996, cualquier gasto eventual derivado de su implementación deberá sujetarse a las apropiaciones presupuestales disponibles en la respectiva vigencia fiscal y a las prioridades definidas por la Administración Municipal.

6. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

El presente proyecto de acuerdo se sustenta en una base constitucional y legal sólida, y resulta jurídicamente viable, institucionalmente pertinente y socialmente necesario, en tanto desarrolla y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

materializa mandatos superiores vinculados a la participación democrática, el derecho fundamental a la educación, la formación ciudadana y el fortalecimiento del control social.


Esta iniciativa no crea un nuevo esquema de política pública ni introduce una estructura institucional ajena al ordenamiento vigente, sino que operativiza y dota de eficacia mecanismos de representación estudiantil ya previstos en la legislación nacional, los cuales, pese a su reconocimiento normativo, carecen de desarrollo instrumental a nivel territorial que garantice su ejercicio real, sistemático y con incidencia efectiva en la gestión pública educativa.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto permite la materialización de los principios de participación democrática, corresponsabilidad institucional, transparencia administrativa y control social, al establecer condiciones institucionales para que los representantes estudiantiles puedan ejercer sus funciones de manera efectiva, con canales claros de interlocución, visibilidad institucional y capacidad de incidencia en asuntos de interés colectivo como la infraestructura educativa, la calidad del servicio educativo, el bienestar estudiantil y la ejecución de recursos públicos. Asimismo, el proyecto contribuye a la consolidación de un modelo de gobernanza educativa participativa, al propiciar que la representación estudiantil trascienda su carácter formal o simbólico y se convierta en un mecanismo efectivo de diálogo institucional, veeduría ciudadana y construcción colectiva de soluciones frente a problemáticas del sector educativo.

En este sentido, la iniciativa fortalece la cultura democrática desde la etapa escolar, promueve la formación de ciudadanía activa y responsable, mejora los niveles de transparencia y control en la gestión escolar, y establece una ruta institucional clara para canalizar las inquietudes, diagnósticos y propuestas del estudiantado hacia las autoridades públicas competentes, consolidando así un esquema más robusto de democracia participativa en el ámbito educativo municipal.

7. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con el análisis jurídico, institucional, social y de conveniencia pública desarrollado en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 008 de 2026 resulta plenamente compatible con el ordenamiento constitucional y legal vigente, en la medida en que desarrolla mandatos superiores relacionados con la participación democrática, la formación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento del gobierno escolar, sin contravenir normas de rango superior ni exceder el ámbito competencial del Concejo Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Asimismo, la iniciativa supera el juicio de viabilidad jurídica, al encontrarse enmarcada dentro de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las corporaciones públicas territoriales, sin generar cargas fiscales estructurales ni introducir modificaciones orgánicas al funcionamiento interno del Concejo Municipal. De igual forma, el proyecto cumple criterios de pertinencia social, en tanto responde a un vacío normativo en el nivel territorial respecto a la operativización de los mecanismos de representación estudiantil, fortaleciendo la participación efectiva de los jóvenes en los procesos de decisión y control social en el ámbito educativo.

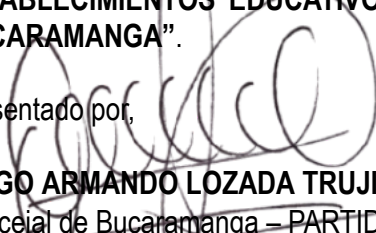
Finalmente, la propuesta guarda coherencia institucional, al articularse de manera armónica con el marco normativo nacional en materia de educación, participación ciudadana y control social, y al consolidar un esquema de gobernanza educativa más participativo, transparente y acorde con los fines del Estado Social de Derecho.

Me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, **PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 08 DEL 02 DE MARZO DE 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**.

8. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas, me permito someter a consideración de la HONORABLE COMISIÓN TERCERA PERMANENTE y de la PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA el presente informe de **PONENCIA POSITIVA**, y en consecuencia, solicito respetuosamente su voto favorable para la aprobación en primer y segundo debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 08 DEL 02 DE MARZO DE 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**.

Presentado por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 Concejale de Bucaramanga – PARTIDO ASI
 Proyectó: O.P. – UAN CMB HC Diego Lozada
 Revisó: C.M. – UAN CMB HC Diego Lozada